

MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

Recibido
31-05-2024
9:31 a.m.

ACUERDO MUNICIPAL N° 03
(30 de mayo de 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO 2024 –
2027 “JUNTOS SOMOS EL FUTURO” DEL MUNICIPIO DE CISNEROS –
ANTIOQUIA”**

El Honorable Concejo Municipal de Cisneros - Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y las Leyes 136 de 1994, 152 de 1994, 617 de 2000, 1551 de 2012 y 1955 de 2019, y

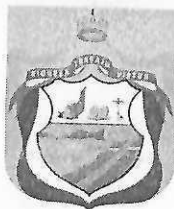
CONSIDERANDO

1. Que son atribuciones de la alcaldesa del Municipio de Cisneros, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, numeral 5, *“Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”*
2. Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 313, 339 y 342 de la Constitución Política de Colombia, es obligación de las Entidades Territoriales, a iniciativa del alcalde, presentar el Proyecto de Plan de Desarrollo para el cuatrienio para el cual fue electo y obligación del Concejo Municipal, adoptarlo como Acuerdo.
3. Que el artículo 342 de la Constitución política establece: *“La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales.*

Carrera 20 N° 20 – 37 3er piso, Celular: 3235783798
E-mail: concejo@cisneros-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

4. *Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución”*

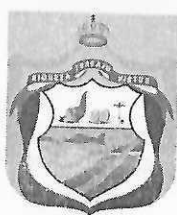
5. Que el artículo 38 de la Ley 152 de 1994 dispone: “Los planes de las entidades territoriales. Se adoptarán con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones. La concertación de que trata el artículo 339 de la Constitución procederá cuando se trate de programas y proyectos de responsabilidad compartida entre la Nación y las entidades territoriales, o que deban ser objeto de cofinanciación.

Los programas y proyectos de cofinanciación de las entidades territoriales tendrán como prioridad el gasto público social y en su distribución territorial se deberán tener en cuenta el tamaño poblacional, el número de personas con necesidades básicas insatisfechas y la eficiencia fiscal y administrativa.”

6. Que el procedimiento establecido en el Artículo 39 de la Ley 152 de 1994, que, una vez agotadas las etapas dentro de los términos allí regulados, el alcalde Municipal en uso de la competencia constitucional y legal que le asiste, somete a consideración de la corporación el proyecto de acuerdo para la adopción del Plan de Desarrollo Municipal del período constitucional para el que fue electo.

7. Que el artículo 40 de la Ley 152 de 1994 dispone: “Aprobación. Los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador o Alcalde para su aprobación La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o alcalde podrá adoptarlos mediante decreto. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar, el respectivo Gobernador o alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. Toda modificación que pretenda introducir la Asamblea o Concejo, debe contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o alcalde, según sea el caso.” **(Subrayado declarado EXEQUIBLE Sentencia C-538 de 1995. M.P. doctor Fabio Morón Díaz. No se incorpora a la obra). Ver Decreto Distrital No. 440 de 2001**





MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

8. Que el artículo 34, numeral 3 de la Ley 734 de 2002, dispone: *"(...) Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público."*
9. Que el artículo 29, numeral 2 de la Ley 1551 de 2012 dispone: *"(...) Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales"*.
10. Que cumplidos los trámites y acciones que ordenan los Artículos 39 y 40 de la Ley 152 de 1994, se procedió de manera inmediata y en las sesiones ordinarias del mes de mayo de 2024 a poner en consideración el presente Proyecto de Acuerdo que tiene como fin adoptar mediante Acuerdo Municipal el Plan de Desarrollo para el período 2024 – 2027 del Municipio de Cisneros Antioquia.

En virtud de lo anterior, el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese y adóptese el Plan de Desarrollo del Municipio de Cisneros para el período 2024 – 2027 denominado "Juntos somos el futuro", el cual incluye el Plan Territorial de Salud, cuyos textos hacen parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La elaboración y ejecución del presupuesto y el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), así como todas las acciones que adelante el gobierno municipal, deben estar en concordancia con lo previsto en el Plan de Desarrollo Municipal. Lo mismo ocurrirá con los Proyectos de Acuerdo que sean sometidos a la aprobación del Concejo Municipal y que estén relacionados con las materias de que trata el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Los programas, subprogramas y proyectos que conforman el Plan Plurianual de Inversiones 2024 - 2027, que representan aportes a Entidades sin ánimo de lucro para impulsar actividades de interés social, se ejecutarán con estricta observancia de lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política y las normas legales reglamentarias de esta materia.





MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

ARTICULO CUARTO: El Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) guardará estricta concordancia con el Plan Plurianual de Inversiones 2024 - 2027 y para su modificación se aplicarán las disposiciones contempladas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia del presente Acuerdo Municipal al Gobernador de Antioquia, para la respectiva revisión jurídica de que trata la Ley 136 de 1994.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

VIVIANA MARCELA GIRALDO FLÓREZ
Presidente

OSCAR FABIAN MONTOYA VAHOS
Vicepresidente Primero

DARWIN VALENCIA AVENDANO
Vicepresidente Segundo

CLAUDIA HENAO SOLÓRZANO
Secretaria General

MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal





MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CISNEROS -
ANTIOQUIA**

HACE CONSTAR:

Que de conformidad con el artículo 73 de la ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal Nro.03 del 30 de mayo de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027 “JUNTOS SOMOS EL FUTURO” DEL MUNICIPIO DE CISNEROS – ANTIOQUIA”**

Se aprobó con eliminación del Artículo Cuarto en primer y segundo debate.

PRIMER DEBATE: El día 15 de mayo de 2024, en sesión de **COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE: PLANES, POLÍTICAS PÚBLICAS, MEDIO AMBIENTE Y PROGRAMAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

SEGUNDO DEBATE: El día 30 de mayo de 2024 en sesión ordinaria de plenaria.

Para constancia se firma a los (30) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro 2024.

CLAUDIA HENAO SOLÓRZANO
Secretario General
Concejo Municipal De Cisneros





MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO: Se recibe el presente Acuerdo Nro. 04 hoy 28 de mayo, con procedencia del Honorable Concejo Municipal al Despacho del Señor alcalde.

Lina Maria Pelaez A.
LINA MARIA PELAEZ AMARILES
Secretaria General y de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CISNEROS – ANTIOQUIA, hoy 30 de mayo de 2024.
En Tres Copias remítase a la Gobernación de Antioquia, Dirección Jurídica para su revisión Legal.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA CORREA VALENCIA
Alcaldesa Municipal

